



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SRI

...le hace bien al país!
Resolución No.

Calle Salinas N17-203
y Santiago. Edificio Alhambra
Telf.: (593) 2 2908 578
www.sri.gov.ec

NAC-DGERCGC09-00784 07 DIC. 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas exige a las entidades del sector público, sociedades, organizaciones privadas y personas naturales, la entrega de información que requiera la Administración Tributaria, con fines de determinación, recaudación y control tributario;

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, establece que el Servicio de Rentas Internas podrá autorizar la emisión de los documentos referidos en el presente reglamento mediante modalidad electrónica, en los términos y bajo las condiciones que establezca a través de la resolución general que se expida para el efecto y que guardará conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288, publicada en el Registro Oficial No. 585 del 07 de mayo de 2009, la Administración Tributaria expidió las normas para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de datos;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2007-1319, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 03 de enero de 2008, se establece la obligación de los sujetos pasivos de presentar el Anexo Transaccional;

Que, es objetivo de la Administración Tributaria mejorar el control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, siendo conveniente el impulsar el acceso de los mismos a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- En el Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1319 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 03 de enero de 2008, luego del literal g), incluir el siguiente literal:

"h) Los contribuyentes que -de conformidad con la normativa vigente- poseen autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad"



Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M. 07 DIC. 2009

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS